CONSTANCIA DE ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMETICOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Nro. 017 CPS /2016

En el municipio de **El Espinal, Tolima**, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), quienes suscriben la presente constancia de aclaración, en el marco del **Contrato de Prestación de Servicios No. 017-CPS-2026**, celebrado entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA**, identificado con NIT 809.000.477, representado por **SEBASTIAN GOMEZ LOZANO**, en calidad de Presidente de la Corporación entidad contratante, y **DIANA MILENA CORTES VARGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.105.673.949** en calidad de contratista, dejan constancia de la siguiente aclaración:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios No.: 017 CPS de 2026
Contratante: CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA
Contratista: DIANA MILENA CORTES VARGAS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.105.673.949**.
Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA TRANSCRIPCION, REDACCIÓN Y PROYECCION DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL".
Valor: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$7.500.000.oo**) M/CTE
Plazo: TRES MESES (03)

II. ANTECEDENTES

Que el **Contrato de Prestación de Servicios No. 017-CPS-2026** fue suscrito previo el cumplimiento de los trámites administrativos, jurídicos y presupuestales correspondientes.

Que, revisado el expediente contractual, se identificaron inconsistencias de carácter **material y formal** relacionadas con:

1. El No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en la imputación presupuestal del contrato

Que dichas inconsistencias corresponden a errores materiales de transcripción, digitación o consignación de información, por lo que resulta procedente dejar constancia de los datos correctos con fundamento en los documentos y soportes que reposan en el expediente.

Powered by CamScanner

1. **ACLARACIÓN DEL NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** relacionada en la imputación presupuestal del contrato

La información inicialmente consignada como Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue: No. 110

Una vez verificados los documentos correspondientes, se establece que la información correcta es:

Registro Presupuestal fue: No. 109

La presente aclaración corresponde exclusivamente a la corrección de un **error material involuntario**, sin modificar ni alterar el contenido o validez de los documentos presupuestales expedidos por la dependencia competente.

La presente corrección del proceso contractual de prestación de servicios de apoyo a la gestión obedece exclusivamente a un **error material de transcripción, digitación o consignación**, conforme a los documentos que reposan en el expediente, y no implica modificación de las condiciones contractuales ni alteración de la realidad de la ejecución del contrato.

III. ALCANCE DE LA PRESENTE CONSTANCIA

La presente constancia tiene como única finalidad **aclarar y corregir errores materiales del expediente contractual**, garantizando la coherencia y trazabilidad de la documentación. En consecuencia, esta actuación:

1. No modifica el **objeto, valor, obligaciones, forma de pago, plazo ni demás condiciones contractuales**.
2. No modifica la identificación de las partes.
3. No constituye adición, prórroga, suspensión ni modificación contractual.
4. No constituye modificación del presupuesto del CDP o RP.
5. No pretende otorgar efectos retroactivos ni subsanar requisitos que debieron cumplirse previamente.
6. Se limita a precisar la información correcta con fundamento en los documentos auténticos que reposan en el expediente y registros presupuestales de la Corporación.

IV. INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La presente constancia se incorpora al expediente del **Contrato de Prestación de Servicios No. 017-CPS-2026** como documento aclaratorio, para garantizar la debida trazabilidad, transparencia, publicidad y control de la actuación contractual,

Powered by CamScanner

y podrá ser publicada en la plataforma **SECOP** junto con los demás documentos del proceso.

Para constancia, se firma en **El Espinal, Tolima**, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIAN GOMEZ LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Diana Milena Cortés V.
DIANA MILENA CORTES VARGAS
CC No. 1.105.673.949

Proyectó: Camila Andrea Rojas Ortegón
Abogada Externa

Powered by CamScanner

	impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables
8) Imputación Presupuestal :	EL CONCEJO MUNICIPAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo a la Identificación Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008 CONCEPTO: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO A LA GESTION)**, según el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N° 109**, expedido por el Secretario General del Concejo Municipal
9) Suspensión Temporal del Contrato.	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
10) Cesión:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE.**
11) Multas:	El **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
12) Cláusula penal:	En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, que prestara merito ejecutivo.
13) Caducidad:	En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el **CONTRATANTE,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.
14) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:	El **CONTRATANTE** podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) Supervisión del Contrato:	El **CONCEJO MUNICIPAL** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO- Secretario General del Concejo Municipal, quien podrá efectuar las

Powered by CamScanner